

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0902-MEM

Milagro, 23 de julio de 2025

PARA: Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador"

De mi consideración:

Antecedente.-

El proyecto " Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores Públicos.", se encuentra alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2022-2025 de la UNEMI, cuyo objetivo es incrementar la producción científica de calidad. En este contexto, Para garantizar el cumplimiento efectivo del cronograma del proyecto respecto al diagnóstico, se requiere, el levantamiento de información en las Universidades Públicas de la Zona 8 del Ecuador, donde el Director, Co-Director y los Investigadores Asociados acudirán en visita in-situ, en conjunto con los ayudantes de investigación, estudiantes de la carrera de CPA de séptimo y octavo semestre, acorde al cronograma y planificación del proyecto.

Requerimiento.-

Con base a lo expuesto y basándonos en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-DEVN-02-2025 emitido el 21 de Julio del 2025, la Facultad de Investigación solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$480,00 dólares, los cuales serán asignados al Director del Proyecto, Msc. David Richard Pincay Sancán, el Co Director , Msc. Francisco Andrade y la investigadora Asociada Mgs. Jazmín Sánchez. La cobertura de estos viáticos es necesaria del 27 al 29 de agosto del 2025, período en el que el equipo de investigación llevará a cabo sus actividades en la Provincia de Bolívar.

A continuación se detalla el Itinerario de salida:

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0902-MEM

Milagro, 23 de julio de 2025

NOMBRES	ROL	NOCHES	VALOR	TOTAL	ITINERARIO	FECHA Y HORA	
					Lugares	DESDE	HASTA
David Pincay Sancán	Director del Proyecto	2	\$80	\$160	Día 1. miércoles 27.08.2025 Movilidad a Provincia de Bolívar – Universidad Estatal de Bolívar. 1.Traslado, reunión con Directivos de la Carrera de CPA de la Universidad Estatal de Bolívar. Día 2. jueves 28.08.2025 UEB 2. Logística y levantamiento de información. Aplicación del instrumento de recolección de datos. Día 3. viernes 29.08.2025 UPSE. 3. Entrevistas a docente y directivo de la carrera de CPA. 4. Retorno a la Provincia del Guayas	27/08/2025	29/08/2025
Francisco Andrade	Co-Director del Proyecto	2	\$80	\$160			
Jazmin Sanchez Astudillo	Investigador Asociado	2	\$80	\$160			
Total Viatico				\$480,00			

Adjunto de expediente del proceso:

https://drive.google.com/drive/folders/1AP3k4u5WOKOGGX-0tugUV1h1-hjADf4L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0902-MEM

Milagro, 23 de julio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Copia:

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Mgs. David Enrique Vera Neira
Técnico de Investigación

Sr. Mgs. David Richard Pincay Sancan
Profesor Tiempo Completo Agregado 1

dv/oh

RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-N°1

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...)”;

Que, el artículo Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “La educación superior tendrá los siguientes fines:” (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios (...)”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, determina que: “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

Que, el numeral 6 del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Fines. - Además de los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, la Universidad Estatal de Milagro tiene

como fines, los siguientes: 6. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;

Que, artículo 7 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, indica: “El ejercicio de la autonomía de la Universidad Estatal de Milagro, reconocida en la Constitución de la República y la Ley, consiste en: 1. La independencia para que los profesores e investigadores ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...)”;

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad económica, invertir en la investigación, otorgar becas y ayudas económicas, formar doctores en programas de posgrado, para infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. La Universidad manejará estos ingresos de manera autónoma, y serán gestionados en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en la LOES. La institución gozará de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la LOES, siempre y cuando estos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada, a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para la institución, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan al carácter institucional”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro señala: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a los profesores titulares y pago de patentes”;

Que, el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “El OCS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...); 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, cumpliendo los preceptos contenidos en la Constitución y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro dispone: “El Vicerrector Académico de Formación de Grado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 19. Impulsar, con apoyo del Vicerrector de Investigación y Posgrado y el Vicerrector de Vinculación, la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el aprendizaje y de gestión social, productiva y cultural del conocimiento que aporten a la solución de la problemática nacional, a través del desarrollo de las capacidades locales y regionales, incorporando a los estudiantes y profesores de grado (...)”;

Que, el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación y Posgrado: (...) 4. Coordinar con el Rector la gestión para la investigación y el posgrado; 5. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de investigación, en coordinación con las Facultades de Grado y Posgrado y las Direcciones que realicen investigación; (...) 7. Proponer reglamentos, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, conforme el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los requerimientos de los sectores productivos, sociales y de servicios; 8. Proponer al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación, la distribución del monto fijado para investigaciones, publicaciones indexadas y becas para sus profesores e investigadores, de conformidad con la normativa vigente; y, supervisar su ejecución (...)”;

Que, el artículo 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, “La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades: (...) 2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario; (...) 4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario; (...) 14. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general (...)”;

Que, el artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece que, “Son derechos del personal académico, los siguientes: 1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole (...)”;

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, aprobado por el Lcdo. Paolo Fabre Merchán, PhD., Decano de la Facultad de Investigación, cuyo objeto es: “Informe técnico institucional sobre el análisis efectuado a los 43 proyectos de la Convocatoria 2024, para consideración de los miembros de la Comisión de Gestión Académica y el Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-11-2024 No. 1, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo De Facultad De Investigación, resolvió: “Artículo 1. Aprobar los Criterios de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024.

Artículo 2. Con base en el criterio 1 de los criterios de selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024, seleccionar 36 propuestas de investigación de la Convocatoria 2024 para continuidad del proceso.

Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Bienes la revisión de disponibilidad de equipos solicitados por los proyectos seleccionados (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FDI-2024-0585-MEM, de fecha 9 de diciembre de 2024, el Decano de Investigación, solicita: “(...) De conformidad con los antecedentes presentados y en seguimiento a las resoluciones emitidas por los órganos colegiados pertinentes, se solicita la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día martes 10 de diciembre de 2024, así como una sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) el miércoles 11 de diciembre de 2024, con el siguiente punto único en el orden del día: Punto único: Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2024-3131-MEM, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Vicerrector de Investigación y Posgrado, indica: “(...) En virtud a lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación y en base al Informe Institucional No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, este Vicerrectorado remite a su autoridad el requerimiento, con la finalidad que disponga a quien corresponda la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gestión Académica (CGA) para el día 10 de diciembre del 2024 y a sesión del Órgano Colegiado Superior (OCS) para día 11 de diciembre del 2024, cuyo tema a tratar es el Análisis y aprobación del Informe de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno de la Convocatoria 2024, basado en los criterios de selección aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación”;

Que, el Rector, traslada a la Secretaría General la documentación a su despacho para revisión, análisis y aprobación de los miembros de la Comisión de Gestión Académica”;

Que, mediante Resolución CGA-SO-15-2024-Nº1, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Comisión de Gestión Académica, resolvió: “**Artículo 1.** - Aprobar el Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, presentado por el Decano de Investigación, respecto de la selección de cuarenta y tres (43) Proyectos de Investigación, de la Convocatoria 2024.

Artículo 2. - Remitir al Órgano Colegiado Superior para conocimiento, análisis y resolución pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG-2024-006, presentado por el Decanato de Investigación.

Artículo 2. - Los cuarenta y dos (42) proyectos de investigación aprobados serán financiados con el 6% del presupuesto asignado para investigación y con recursos de autogestión mediante el Proyecto de Inversión en el ámbito de la Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro, en el marco de los convenios de cooperación suscritos.

Artículo 3. - Aprobar el Proyecto de Investigación denominado: “Paridad de género en los GAD provinciales con el fin de crear un Observatorio Técnico de Violencia Política contra las Mujeres en Ecuador”, mismo que será financiado como proyecto institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, en la Vigésimo Primera Sesión del Órgano Colegiado Superior.


Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR




Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0885-MEM

Milagro, 24 de julio de 2025

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Solicitud de autorización de pago de viáticos para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador"

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2025-0902-MEM, de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

“Antecedente.-

El proyecto " Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores Públicos.", se encuentra alineado con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2022-2025 de la UNEMI, cuyo objetivo es incrementar la producción científica de calidad. En este contexto, Para garantizar el cumplimiento efectivo del cronograma del proyecto respecto al diagnóstico, se requiere, el levantamiento de información en las Universidades Públicas de la Zona 8 del Ecuador, donde el Director, Co-Director y los Investigadores Asociados acudirán en visita in-situ, en conjunto con los ayudantes de investigación, estudiantes de la carrera de CPA de séptimo y octavo semestre, acorde al cronograma y planificación del proyecto.

Requerimiento.-

Con base a lo expuesto y basándonos en el Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-DEVN-02-2025 emitido el 21 de Julio del 2025, la Facultad de Investigación solicita la autorización para el pago de viáticos por un monto total de \$480,00 dólares, los cuales serán asignados al Director del Proyecto, Msc. David Richard Pincay Sancán, el Co Director , Msc. Francisco Andrade y la investigadora Asociada Mgs. Jazmín Sánchez. La cobertura de estos viáticos es necesaria del 27 al 29 de agosto del 2025, período en el que el equipo de investigación llevará a cabo sus actividades en la Provincia de Bolívar.

A continuación se detalla el Itinerario de salida:"(...)

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0885-MEM

Milagro, 24 de julio de 2025

NOMBRES	ROL	NOCHES	VALOR	TOTAL	ITINERARIO	FECHA Y HORA	
					Lugares	DESDE	HASTA
David Pincay Sancán	Director del Proyecto	2	\$80	\$160	Día 1. miércoles 27.08.2025 Movilidad a Provincia de Bolívar – Universidad Estatal de Bolívar. 1.Traslado, reunión con Directivos de la Carrera de CPA de la Universidad Estatal de Bolívar.	27/08/2025	29/08/2025
Francisco Andrade	Co-Director del Proyecto	2	\$80	\$160	Día 2. jueves 28.08.2025 UEB 2. Logística y levantamiento de información. Aplicación del instrumento de recolección de datos.		
Jazmin Sanchez Astudillo	Investigador Asociado	2	\$80	\$160	Día 3. viernes 29.08.2025 UPSE. 3. Entrevistas a docente y directivo de la carrera de CPA. 4. Retorno a la Provincia del Guayas		
Total Viatico				\$480,00			

En virtud de lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán, Decano de Investigación, este Vicerrectorado remite a usted el requerimiento, con la finalidad que disponga a quien corresponda se gestione la solicitud de autorización de pago de viáticos del proyecto de investigación "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador".

Adjunto de expediente del proceso:

https://drive.google.com/drive/folders/1AP3k4u5WOKOGGX-0tugUV1h1-hjADf4L?usp=drive_link

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0885-MEM

Milagro, 24 de julio de 2025

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2025-0902-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-0902-MEM

Copia:

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Mgs. David Enrique Vera Neira
Tecnico de Investigacion

Sr. Mgs. David Richard Pincay Sancan
Profesor Tiempo Completo Agregado 1

mm

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:
Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en
las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores
Públicos.
Cód. Nro. C24-DL-03**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Estatal de Milagro, con RUC N° 0968533430001, legalmente representada por el PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejó, en calidad de RECTOR; quien mediante Instructivo de Delegación de Facultades y Atribuciones para la Gestión Institucional de la Universidad Estatal de Milagro, delega al PhD. Paolo Fabre Merchán, Decano de Investigación; y por otra parte, comparecen: M.C.A. David Richard Pincay Sančan, con cédula de ciudadanía Nro. 0920214665, a quien en adelante se le denominará como Director del Proyecto de Investigación; MGP Francisco Javier Andrade Dominguez, con cédula de ciudadanía Nro. 1713248423, a quien en adelante se le denominará como Co-Directora; M.C.A. Jazmin Elsa Sanchez Astudillo, con cédula de ciudadanía Nro. 0917114027; MsC. Edinson Javier Guerrero Iguasnia, con cédula de ciudadanía Nro. 1204791782; M.C.A. Xavier Fernando Ortega Haro, con cédula de ciudadanía Nro. 1709532475; M.C.A. Silvana Lisette Gonzalez Mejia, con cédula de ciudadanía Nro. 0928808930; Mgr. Victor Andres Zarate Enriquez, con cédula de ciudadanía Nro. 1203257397; y Mae. Franklin Max Gaibor Vera, con cédula de ciudadanía Nro. 1203234545 a quienes se les denominará como Investigadores Asociados del Proyecto de Investigación, en los términos y las condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Resolución Nro. OCS-SO-16-2024-No7, de fecha 5 de septiembre de 2024, el Órgano Colegiado Superior resuelve: *"Aprobar la Convocatoria de Proyectos de investigación 2024, con base en la Resolución CGA- SO-10-2024-No5, emitida por la Comisión de Gestión Académica"*.
- 1.2 Mediante el informe técnico institucional Nro. ITI-VIP-FDI-MFFM-2024-010, de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al Vicerrector de Investigación y Posgrado, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, que en sus Recomendaciones señala: *"considerar los siguientes criterios de selección: Diversidad en la selección de Proyectos de investigación que visibilicen a todos los programas/áreas académicas de la UNEMI incluidas las priorizadas. Garantizar la sostenibilidad, pertinencia, coherencia e impacto de los proyectos de investigación con base en el puntaje obtenido durante la evaluación interna y externa, alcanzado un puntaje promedio final superior a los 80 puntos"*.
- 1.3 Mediante RESOLUCIÓN CD-FDI-SO-11-2024 No. 1, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Directivo de Facultad de Investigación, resolvió: *"Artículo 1. Aprobar los Criterios de Selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024. Artículo 2. Con base en el criterio 1 de los criterios de selección de Proyectos de Investigación con Financiamiento Interno Convocatoria 2024, seleccionar 36 propuestas de investigación de la Convocatoria 2024 para continuidad del proceso. Artículo 3. Solicitar a la Dirección de Bienes la revisión de disponibilidad de equipos solicitados por los proyectos seleccionados (...)"*.
- 1.4 Mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-21-2024-No1, de fecha 12 de diciembre de 2024, El Órgano Colegiado Superior, resuelve: *"Artículo 1. - Aprobar la selección de cuarenta y dos (42) Proyectos de Investigación priorizados con financiamiento interno, con base en el contenido del Informe Técnico Institucional No. ITI-VIP-FDI-GPYG- 2024-006, presentado por el Decanato de Investigación. Artículo 2. - Los cuarenta y dos (42) proyectos de investigación aprobados serán financiados con el 6% del presupuesto asignado para investigación y con recursos de autogestión mediante el Proyecto de Inversión en el ámbito de la*

Cooperación entre UNEMI y EPUNEMI, para fortalecer la institucionalidad a través de desarrollo de programas de posgrado, de educación continua, eventos culturales, científicos y académicos con los mecanismos integrados de la operatividad entre la Universidad Estatal de Milagro, en el marco de los convenios de cooperación suscritos”.

- 1.5 Mediante memorando Nro. UNEMI-DF-PTO-2025-023-MEM de fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por la Dirección Financiera, donde certifica la disponibilidad presupuestaria para los proyectos de investigación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, con lo que se determina que existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

- 2.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- 2.2 El artículo 355 ibídem, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]”;*
- 2.3 La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 3 señala: *“ Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;*
- 2.4 En el artículo 5 Ibídem, señala lo siguiente: *“Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado.- Las instituciones del Estado, sus dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores, actuarán dentro del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado, cuya aplicación propenderá a que: 1.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos, sin excepción, se responsabilicen y rindan cuenta pública sobre el ejercicio de sus atribuciones, la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición, así como de los resultados obtenidos de su empleo; 2.- Las atribuciones y objetivos de las instituciones del Estado y los respectivos deberes y obligaciones de sus servidores, sean cumplidos a cabalidad; 3.- Cada institución del Estado asuma la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno; y, 4.- Se coordine y complemente con la acción que otros órganos de control externo ejerzan sobre las operaciones y actividades del sector público y sus servidores”;*

- 2.5 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 6, literal a), señala que: *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole”;*
- 2.6 En el artículo 8 Ibídem, literal f), señala que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”;*
- 2.7 El artículo 36 Ibídem, determina que: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.*
- 2.8 El artículo 107 Ibídem, determina que, *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
- 2.9 El artículo 117 ibídem señala que las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad;
- 2.10 El artículo 148 Ibídem, determina que: *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable”;*
- 2.11 El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el artículo 114, establece que: *“En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad*

de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos. Sin perjuicio de los derechos reconocidos en el párrafo precedente, el establecimiento podrá realizar un uso comercial de la obra previa autorización de los titulares y notificación a los autores en caso de que se trate de distintas personas. En cuyo caso corresponderá a los autores un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento de los beneficios económicos resultantes de esta explotación. El mismo beneficio se aplicará a los autores que hayan transferido sus derechos a instituciones de educación superior o centros educativos. El derecho contemplado en el párrafo precedente a favor de los autores es irrenunciable y será aplicable también en el caso de obras realizadas dentro de institutos públicos de investigación”;

- 2.12 El Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 37, determina que: *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación”;*
- 2.13 El Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 151, determina que, la misión del Decanato de la Facultad de Investigación es: *“Fomentar y promover la excelencia en la investigación científica que responda a las necesidades de la sociedad, integrando innovación, ética y sostenibilidad con un enfoque interdisciplinario, colaborativo y orientado al impacto social. Formando investigadores líderes e impulsando proyectos que aborden los desafíos globales y locales, contribuyendo al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestras comunidades”.*
- 2.14 El Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro, en su artículo 40 señala que *“El proyecto de investigación o innovación es el resultado de un procedimiento científico destinado a recabar información y formular hipótesis sobre un determinado fenómeno social o natural, que tiene como objetivo fundamental generar conocimiento inédito sobre problemas y/o necesidades del entorno”.*

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes son:

- a) Acción de Personal del Delegado del Rector;
- b) Copia de cédula de los integrantes del proyecto de Investigación;
- c) Memorando de la Disponibilidad Presupuestaria;
- d) Diseño del Proyecto aceptado en el formato institucional y nómina de los integrantes del Proyecto de Investigación; y,
- e) Resolución OCS-SO-21-2024-No1.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto de investigación *“Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores Públicos.”*, como un mecanismo para generar soluciones a problemas de la sociedad, a través de la ciencia y el conocimiento. Los investigadores se obligan a ejecutar y culminar en su totalidad el proyecto de investigación, de conformidad con el cronograma, metodología y productos entregables establecidos, y observando la normativa jurídica aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. – PRODUCTOS ENTREGABLES:

Dentro del plazo previsto en el presente contrato, los integrantes del proyecto deberán entregar los siguientes productos:

- a) Carta de aceptación: entrega formal mediante memorando del sistema de gestión documental, de la carta de aceptación del artículo científico en revistas indexadas en Scopus con cuartil evidenciable mediante Scimago Journal Ranking (SJR) mínimo Q3 o Web of Science (colecciones SCIE, SSCI o AHCI), con cuartil evidenciable mediante Journal Impact Factor (JIF) mínimo Q3. El artículo debe ser producto de los datos recolectados en el proyecto y evidenciar la participación del Director y/o Co-Director del Proyecto y al menos un (1) Investigador Asociado, quien(es) debe(n) tener filiación institucional atribuida a la Universidad Estatal de Milagro. La revista donde se aceptó/publicó el artículo debe estar indexada y activa según los medios verificables provistos por Elsevier y Scopus a la fecha de presentación del artículo, ratificándose mediante el certificado emitido por la Escuela de Formación en Investigación que avala esta situación dentro de la Facultad de Investigación;
- b) Factura, Recibo o Comprobante de Pago por concepto de publicación de artículo científico;
- c) Certificado de participación de al menos uno (1) de los investigadores del proyecto como ponente o expositor en un evento académico de carácter científico/académico y/o tecnológico de la Facultad de Investigación. La participación debe ser para divulgar/exponer los avances o resultados del proyecto;
- d) Evidenciar la transferencia de conocimientos mediante eventos o documentos que avalen la socialización de los resultados del proyecto a las comunidades, o profesionales en el área de interés del proyecto, que sirvan de línea base para la generación de proyectos, sean estos de vinculación o de otra naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia por doce (12) meses, cuyo plazo se contabilizará a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

El monto total de financiamiento del proyecto de investigación, es de USD \$ 15,000.00 (quince mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), otorgado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante RESOLUCIÓN OCS-21-2024-No.1 de fecha 12 de diciembre de 2024.

El monto del financiamiento será entregado de conformidad con lo previsto en la planificación del proyecto, al Director/a del Proyecto a través de las respectivas áreas administrativas y académicas de la institución, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, CO-DIRECTOR E INVESTIGADORES:

Es obligación de los todos los integrantes del proyecto de investigación las siguientes:

- a) Seguir las pautas proporcionadas durante las asesorías y completar el proyecto hasta la entrega de la carta de aceptación del artículo, sin abandonar el proceso hasta su cierre;
- b) Presentar informes mensuales que detallen los avances del proyecto, los que servirán como evidencia del cumplimiento de las actividades asignadas en el distributivo docente institucional;
- c) Presentar informe semestral de acuerdo con el avance del proyecto en función de los objetivos específicos, que será validado por la Facultad de Investigación; y,
- d) Presentar un informe final a la culminación del proyecto, con indicación del cumplimiento de todas las obligaciones y productos entregables del presente contrato. El informe será presentado en un plazo máximo de 30 días después de la finalización del cronograma del proyecto.

Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
- b) Administrar las horas de investigación asignadas para la ejecución del proyecto de investigación exclusivamente para los fines previstos en este contrato;
- c) Cumplir estrictamente con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación;
- d) Informar al Decanato de la Facultad de Investigación en caso de existir interrupción de la investigación;
- e) Presentar los justificativos de gastos en un período máximo de 3 días plazo posteriores a la ejecución del rubro;
- f) Presentar los informes de necesidad para la adquisición de materiales, insumos, bienes y contratación de servicios, con el detalle pormenorizado de sus especificaciones técnicas y términos de referencias;
- g) Solicitar oportunamente y con la debida justificación las modificaciones financieras (cambios de rubros) que requiera el proyecto. Las modificaciones solicitadas serán analizadas y autorizadas siempre y cuando no afecte ni comprometa la finalidad principal del proyecto, y no incrementa el monto total del contrato; para el efecto no se permitirán modificaciones del objetivo general de cada propuesta para no afectar el planteamiento y finalidad principal del trabajo a desarrollar;
- h) Asignar actividades a los integrantes del proyecto de investigación; y,
- i) Registrar todos los informes a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

Son obligaciones del Codirector del Proyecto:

- a) Asumir la responsabilidad de dirigir el proyecto de investigación, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director;
- b) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
- c) Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación;
- d) Entregar las evidencias o documentos requeridos por el Director del Proyecto de acuerdo a las actividades asignadas, para garantizar el estricto cumplimiento del cronograma del proyecto; y,
- e) Cumplir con todas las obligaciones y productos entregables detallados en el presente contrato.

Son obligaciones de los Investigadores (as):

- a) Cumplir con toda la normativa gubernamental, institucional y lo contenido en el presente contrato;
- b) Cumplir con las actividades en las cuales participan en el cronograma presentado para la ejecución del proyecto de investigación;
- c) Entregar las evidencias o documentos requeridos por el Director del Proyecto de acuerdo a las actividades asignadas, para garantizar el estricto cumplimiento del cronograma del proyecto; y,
- d) Cumplir con todas las obligaciones y productos entregables detallados en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:

Son obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro:

- a) Entregada la carta de aceptación del artículo por parte de los integrantes del proyecto, la Universidad, a través de la Escuela de Formación en Investigación, realizará el seguimiento hasta la publicación del artículo;
- b) Gestionar la asignación de recursos, y los procesos de compras públicas para la adquisición de los insumos o equipos, y entrega de financiamiento de manera oportuna, una vez suscrito el presente instrumento legal en las condiciones previstas en el mismo;
- c) Gestionar la asignación de horas para el Director, Codirector y los investigadores del proyecto; y,
- d) Emitir una resolución del Órgano Colegiado Superior (OCS), donde se indique que el equipo de investigación ha culminado y cerrado técnica y administrativamente el proyecto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PRÓRROGA DE PLAZO:

El proyecto podrá tener prórroga por una sola vez, que será de mínimo de seis (6) y máximo de doce (12) meses. Para el efecto, el Director del Proyecto deberá presentar una solicitud debidamente fundamentada, dentro del término máximo de treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato. La presentará ante la Gestión de Proyectos y Grupos de Investigación, la cual emitirá “Informe de verificación de prórroga del proyecto de investigación o innovación” para posterior aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Investigación, que luego será remitido para su tratamiento por la Comisión de Gestión Académica, quien a su vez lo presentará para consideración y aprobación por el OCS.

Se otorgará prórroga del contrato principal por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, y será concedido y aprobado por el OCS por el tiempo que estime conveniente.

El período de prórroga no será contabilizado como tiempo de investigación para la emisión del certificado de experiencia de investigación de los integrantes del proyecto, asimismo, no se otorgará certificado de experiencia si el proyecto no ha sido ejecutado en su totalidad, terminado con el cumplimiento de todas las obligaciones previstas y con todos los productos entregables presentados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado, siempre que el Órgano Colegiado Superior - OCS lo determine, para el normal desenvolvimiento y la adecuada ejecución del proyecto de investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROGRAMACIÓN DEL GASTO:

La asignación de recursos se realizará de acuerdo a la programación del gasto definido en el cronograma del proyecto, siempre y cuando la ejecución se encuentre al día con las responsabilidades y los informes presentados evidencien el cumplimiento de los resultados previstos. Caso contrario quedarán suspendidos los desembolsos hasta que hayan subsanado los pendientes.

Es responsabilidad del Director del Proyecto presentar con la debida antelación ante la Facultad de Investigación, sus informes de requerimientos de bienes y servicios debidamente motivados y fundamentados, con el objetivo de que puedan estar disponibles para el equipo investigador en las fechas que lo requieran. La Facultad de Investigación remitirá los informes necesarios al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, para su revisión, y posterior envío a rectorado para su autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RENUNCIA:

La renuncia del Director deberá ser fundamentada y aprobada por el OCS y a su cargo quedará como responsable el co-director del proyecto. En caso de la renuncia del director y el co-director a su cargo, y al no existir quien los reemplace, el proyecto queda insubsistente, para el efecto el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, previo informe de Decano de Investigación, notificará al OCS quien resolverá que se proceda a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el desarrollo de la investigación;
3. Por falta de presupuesto institucional que afecte al logro de los objetivos;
4. Por el fallecimiento de algún miembro del equipo investigador que imposibilite el desarrollo del proyecto; y,

5. La Universidad Estatal de Milagro podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral en caso de evidenciar incumplimiento por parte de los Integrantes del proyecto, en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Esto aplicará cuando el incumplimiento no haya sido subsanado dentro del plazo otorgado para su corrección.

El incumplimiento y la terminación del contrato será declarada por el Órgano Colegiado Superior, con base en el informe técnico institucional presentado por el Decanato de Investigación y aprobado por el Consejo Directivo de Facultad de Investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SANCIONES:

La terminación unilateral será declarada mediante Resolución por el Órgano Colegiado Superior, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de la Facultad de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro.

Declarado el incumplimiento de las obligaciones y la terminación del contrato, el OCS, podrá disponer lo siguiente:

- La restitución del monto total entregado por concepto de financiamiento de proyecto de investigación, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos;
- La prohibición de los integrantes del proyecto de presentar un nuevo proyecto por el tiempo que estime conveniente con un mínimo de dos años o la inhabilitación permanente para acceder a futuros financiamientos por parte de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La Facultad de Investigación realizará el seguimiento y monitoreo de los proyectos, que consistirá en verificar a través del sistema informático institucional, el cumplimiento de las actividades planificadas por cada equipo de investigadores y que las mismas se encuentren acorde con el Distributivo Académico, y que el Director del Proyecto realice los registros de avances del proyecto en el Sistema de Gestión Académica institucional.

La Gestión de Proyecto aprobará o rechazará el Informe de avance del proyecto de Investigación presentado por el Director del Proyecto. Si el informe es aprobado, el Decanato de la Facultad de Investigación realizará las gestiones pertinentes para continuar con la asignación de recursos que requiere el proyecto. El informe de avances del proyecto de Investigación podrá ser rechazado si se evidencia que no se está cumpliendo con el cronograma sin justificación alguna.

El Decanato de la Facultad de Investigación podrá solicitar de manera fundamentada, la suspensión de entrega de recursos para el proyecto de investigación, y así también receptará y evaluará el informe final de ejecución del proyecto, previo a la elaboración del informe consolidado de cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIABILIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

El/la Director y sus Asociados están obligados a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozcan o estén bajo su responsabilidad; por lo que, han sido informados y aceptan el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la información que recibirá, generará, que tenga acceso y que estará bajo su responsabilidad, implican para la Universidad Estatal de Milagro, y por lo tanto, se obligan a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Universidad Estatal de Milagro.

El/la Director y sus Asociados han sido notificados y aceptan que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee o se encuentre en su custodia de la Universidad Estatal de Milagro, así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades para la ejecución del proyecto de investigación.

El incumplimiento o la inobservancia de esta obligación por parte de el/la Director y sus Asociados, será causal para dar por terminado este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. A cuyo efecto la Universidad Estatal de Milagro, pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente contrato, esto es, obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice tanto al Director/a, sus Asociados/as y los estudiantes que participen en el proyecto, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del contrato, serán de exclusiva propiedad, uso y beneficio de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

Los domicilios son los siguientes:

- **UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO:** Provincia: Guayas; Cantón: Milagro; Dirección: Cdl. Universitaria "Dr. Rómulo Minchala Murillo" - Km. 1.5 vía Milagro - Virgen de Fátima; Correo: rectorado@unemi.edu.ec.

DIRECTOR DE PROYECTO:

David Richard Pincay Sancan

Dir.: Cdl. Palacio Real Mz 1 Villa 2

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0998882811

Correo: dpincays@unemi.edu.ec - dpincays@gmail.com

CO-DIRECTOR:

Francisco Javier Andrade Dominguez

Dir.: Urb. Napoli

Lugar: Guayaquil-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0995181820

Correo: fandraded@unemi.edu.ec - fandraded7@gmail.com

INVESTIGADORES ASOCIADOS:

Jazmin Elsa Sanchez Astudillo

Dir.: Cdl. Palacio Real Mz 1 Villa 2

Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador

Teléfono: 0999145541

Correo: jsancheza@unemi.edu.ec - jazmin_sanchez4@hotmail.com

Edinson Javier Guerrero Iguasnia
Dir.: Esmeraldas 430 y Bolívar
Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador
Teléfono: 0990883002
Correo: eguerreroi1@unemi.edu.ec - edinson.guerrero.iguasnia@hotmail.com

Xavier Fernando Ortega Haro
Dir.: Urbanización Campo Abierto Lote 9
Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador
Teléfono: 0990428279
Correo: xortegah@unemi.edu.ec - xfortega@gmail.com

Silvana Lissette Gonzalez Mejia
Dir.: Cda. San Miguel Av. Coangos
Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador
Teléfono: 0997442330
Correo: sgonzalezm@unemi.edu.ec - silvanita-liss@hotmail.com

Victor Andres Zarate Enriquez
Dir.: Calle Panigón y Av. Colón
Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador
Teléfono: 0988942489
Correo: vzaratee@unemi.edu.ec - victorzarate78@gmail.com

Franklin Max Gaibor Vera
Dir.: General Cordova y Av Quito
Lugar: Milagro-Guayas-Ecuador
Teléfono: 0985280270
Correo: fgaiborv@unemi.edu.ec - fgaiborv@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN O JURISDICCIÓN COACTIVA. –

La acción o jurisdicción coactiva se ejercerá en el caso de incumplimiento de obligaciones económicas, para el cobro de los valores adeudados a la Universidad Estatal de Milagro, previa expedición del correspondiente título de crédito, y en mérito de la disposición de la Orden de Cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva de la Universidad Estatal de Milagro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONTROVERSIAS:

Para la solución de toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato; las partes acuerdan someter las divergencias mediante el diálogo; en caso de no haber llegado a un consenso por mutuo acuerdo, las controversias serán sometidas ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, teniendo como última instancia, llevar la controversia ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Guayas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:

Las partes declaran que se ratifican en todas las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento legal, por así convenir a sus intereses y para constancia y plena validez de lo pactado, lo suscriben de forma digital en unidad de acto, siendo la fecha de suscripción la última en producirse.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, al primer día del mes de abril del dos mil veinticinco,

PhD. Paolo Fabre Merchán
Delegado de la Máxima Autoridad
Universidad estatal de Milagro

M.C.A. David Richard Pincay Sancen
CC. 0920214665
Director del Proyecto

MGP Francisco Javier Andrade Dominguez
CC. 1713248423
Codirector del Proyecto

M.C.A. Jazmin Elsa Sanchez Astudillo
CC. 0917114027
Investigador Asociado

MsC. Edinson Javier Guerrero Iguasnia
CC. 1204791782
Investigador Asociado

M.C.A. Xavier Fernando Ortega Haro
CC. 1709532475
Investigador Asociado

M.C.A. Silvana Lissette Gonzalez Mejia
CC. 0928808930
Investigador Asociado

Mgtr. Victor Andres Zarate Enriquez
CC. 1203257397
Investigador Asociado

Mae. Franklin Max Gaibor Vera
CC. 1203234545
Investigador Asociado

				Ministerio del Trabajo		
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES						
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa)			
			21/8/2025			
VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		
ALIMENTACIÓN						
DATOS GENERALES						
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR			NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR			
ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER			1713248423			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA:		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL		CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL		
DOCENTE TITULAR AGREGADO 1		FACSECYD		GUARANDA - BOLIVAR		
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)		HORA SALIDA (hh:mm)		FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)		
27/8/2025		06H00 am		29/8/2025		
				19H00		
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER - SANCHEZ ASTUDILLO JAZMIN- PINCAY SANCÁN DAVID RICHARD						
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE						
Día 1. miércoles 27.08.2025 Movilidad a Provincia de Bolívar – Universidad Estatal de Bolívar. 1. Traslado, reunión con Directivos de la Carrera de CPA de la Universidad Estatal de Bolívar. Aplicación de las encuestas a los cursos de CPA. 5to y 6to semestre. Día 2. jueves 28.08.2025 UEB 2. Logística y levantamiento de información. Aplicación del instrumento de recolección de datos cursos de 7mo y 8vo semestre de CPA. Día 3. viernes 29.08.2025 UEB 3. Entrevistas a docente y directivo de la carrera de CPA. Tanto carrera presencial como carrera de CPA Online. 4. Retorno a la Provincia del Guayas						
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	UNEMI	MILAGRO-GUARANDA-MILAGRO	27/8/2025	06H00 AM	29/8/2025.	19H00PM
DATOS PARA TRANSFERENCIA						
NOMBRE DEL BANCO:		TIPO DE CUENTA:		No. DE CUENTA:		
PICHINCHA		AHORRO		5257115000		
FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE			FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
FRANCISCO JAVIER ANDRADE DOMINGUEZ DOCENTE TITULAR AGREGADO 1			PhD Paolo Fabre Merchan DECANO DE INVESTIGACIÓN			
FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO			NOTAS: - Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.			
			- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes.			
			- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional.			
DR. EDWUIN CARRASQUERO RODRÍGUEZ VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO			- Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.			

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2376-MEM

Milagro, 24 de julio de 2025

PARA: Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

ASUNTO: Disposición: Autorización de asignación de viáticos para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador".

De mi consideración:

Con base en el memorando N° UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0885-MEM, suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado, referente a "*Solicitud de autorización de pago de viáticos para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador"*"; éste despacho dispone:

A la Dirección Financiera:

- Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0885-MEM, se autoriza la asignación de viáticos del proyecto de investigación "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0885-MEM

Anexos:

- UNEMI-FDI-2025-0902-MEM
- unemi-viceinvyposg-2025-0885-mem.pdf

Copia:

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sr. Mgs. Orly Geovanny Huerta Chamorro
Experto de Admisión y Nivelación

Sr. Mgs. David Enrique Vera Neira
Tecnico de Investigacion

Sr. Mgs. David Richard Pincay Sancan
Profesor Tiempo Completo Agregado 1

Srta. Lcda. Marjorie Stefanía Molina Fajardo
Técnico Docente - Tiempo Completo

Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2376-MEM

Milagro, 24 de julio de 2025

km/st



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION
N° 150 -2025

Traslado al territorio de BOLIVAR
al Interior
Coeficiente: 0

Fecha: 27/8/2025
Hasta: 29/8/2025

Milagro , 20 de agosto de 2025

Nombres y Apellidos	Nro. Dias	Valor	Cargo	Viaticos	Movilización	Otros
David Pincay Sancán	2	80	Docente	\$ 160.00	\$0.00	\$0.00
Francisco Andrade	2	80	Docente	\$ 160.00	\$0.00	\$0.00
Jazmin Sanchez Astudillo	2	80	Docente	\$ 160.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL						\$ 480.00

Observación

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2376-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores: Docentes: David Pincay; Francisco Andrade; Jazmin Sanchez, para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador".

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lcdo. Ariel Argenis Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a General

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Unid. Ejecutora:

Unid. Desc:

NO. CERTIFICACION

539

FECHA DE ELABORACIÓN

23

08

25

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO

COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS

CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO

COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION		M O N T O
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior		\$480.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											\$480.00
TOTAL											

SON:CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES

DESCRIPCION:
UNEMI-R-2025-2376-MEM: Por autorización de asignación de viáticos a favor del personal de UNEMI perteneciente al proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador" en la provincia de Bolívar del 27 al 29 de agosto de 2025.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 23/08/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 146-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (X)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:
De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2376-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores: Docentes: David Pincay;
Francisco Andrade; Jazmin Sanchez, para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en
las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador".

La actividad durará 2 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 27/8/2025 al 29/8/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	PINCAY SANCAN DAVID RICHARD	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00
2	ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00
3	SANCHEZ ASTUDILLO JAZMIN ELSA	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 480.00

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos del 27 al 29 de agosto a Bolivar

CONTROL PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 25 de agosto de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Dirección Financiera

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 01529

Valor \$.

160.00

BENEFICIARIO: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER
RUC/CEDULA: 1713248423

De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2376-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores: Docentes: David
Pincay; Francisco Andrade; Jazmin Sanchez, para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador".

Doc. Fte:	S/VIATIC # 146-CONT-2025		
N. Rte,Fte.			
LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.			
Valor de la fact/ Otro Doc.	\$	160.00	
TOTAL	\$	160.00	
DEDUCCIONES			
Retenciones fuente:	\$		
Retencion IVA	\$		
Anticipos	\$		
TOTAL DEDUCCIONES	\$	-	
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$	160.00	

Fecha: Milagro 25 de agosto de 2025

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

/ /

Elaborado Por: Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Direccion Financiera

Observaciones:

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025
No. Fondo Global: 297
No. Formulario Interno: 874
Unidad Gastadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 1713248423
Nombre Responsable: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER
Monto Fondo Global: 160.00
Monto Fondo Interno: 160.00
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
No. Transfer.	No. Pago CUR

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: FRANCISCO ANDRADE, Docente Rep. 737 S/V 146 CE1529 Ant. de viát del 27 al 29 de agosto a Bolivar, proyecto participación en el proyecto de fortalecimiento de la enseñanza de las NIC en universidades públicas de la Zona 5-8. UNEMI-R-2025-2376-MEM

No. de Solicitud: UNEMI-R-2025-2376
No. de Doc. Aprobación: UNEMI-R-2025-2376
No. de CUR Contable: 120415352
Fecha Solicitud: 25/08/2025
Fecha Aprobación: 25/08/2025

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	001	FRC	1713248423	120415352	NO	160.00

FIRMA RESPONSABLE	FIRMA AUTORIZACIÓN
------------------------------	-------------------------------

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	120415352	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	120415352	25	08	2025
Unid. Desc:	0000		No. Original	120415352			

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No.	CUR PRESUPUESTARIO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE CREACION DE FONDO	18100000000000297000871	

Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN			Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 297 No. de Entrada: 871
		25	08	2025	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	1713248423	297	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	160.00	0.00
2	212	50	0	18100000000	1713248423	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	160.00
TOTAL COMPROBANTE ==>								160.00	160.00

SON: CIENTO SESENTA DOLARES

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 297 No. de Entrada: 871

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	ACEDILLOA	FIRMA ELECTRONICA:	78306BKOROKFC ZP	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	25/08/2025	USUARIO:	ACEDILLOA	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	25/08/2025	FECHA:			

FIRMA

FIRMA

				Ministerio del Trabajo	
INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES					
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES FJAD-002			FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) 02/9/2025		
DATOS GENERALES					
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER			NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR 1713248423		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA: DOCENTE TITULAR AGREGADO 1		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL FACSECYD		CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL GUARANDA – BOLIVAR	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa) 27/08/2025		HORA SALIDA (hh:mm) 06:00 a. m.		FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa) 29/8/2025	
				HORA LLEGADA (hh:mm) 20H00	
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: PINCAY SANCÁN DAVID RICHARD - ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER – SANCHEZ ASTUIDILLO JAZMIN ELSA					
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS FECHA DE LA COMISIÓN: 27 AL 29 DE AGOSTO DE 2025 INFORME ANTECEDENTES: En relación al proyecto de investigación: "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador: Un Modelo para la Formación de Contadores Públicos" aprobado por la UNEMI bajo el contrato: Cód. Nro. C24-DL-03. Se planificaron las visitas a las IES Públicas para la aplicación de Instrumentos de Recolección de Datos. Entre ellas la Universidad Estatal de Bolívar (UEB). El mismo que se solicitó por correo autorización para el ingreso a dicha universidad el 24 de julio de 2025 (Dr. Arturo Rojas- Rector UEB; Dra. Herminia Sanaguano – Vicerrector Académico; Dr. Francisco Moreno- Vicerrector de Investigación), correo que fue aprobado y direccionado a la Master María del Carmen Ibarra Chango – Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría. Con memorando Nro. UNEMI-R-2025-2376-MEM, la autoridad nominadora, autorizó los recursos financieros y la comisión requerida memorando N° UNEMI-VICEINVYPOSG-2025-0885-MEM, suscrito por el Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado. Para la visita los días 27, 28 y 29 de agosto de 2025 a las instalaciones de la UEB. DESARROLLO DE LA COMISIÓN: Durante nuestra visita fuimos atendido por la Msc. María del Carmen Ibarra y el Decano – Coordinadora de la Carrera de Contaduría Pública. Actividades realizadas por días: Día 1. miércoles 27.08.2025 Movilidad a Provincia de Bolívar – Guaranda Universidad Estatal de Bolívar. 1.Traslado en vehículo propio e institucional, el MSC Andrade se movilizó por cuenta propia y los MSC Sánchez y Pincay en conjunto con 6 estudiantes de 8vo Semestre. La salida se realizó desde las instalaciones de UNEMI.					
 					
A nuestra llegada pasamos directamente a la UEB, siendo recibidos por autoridades de la carrera de CPA, quien, en conjunto con los estudiantes, se coordinó las primeras visitas a las aulas de los 7mo y 8vo semestre de la carrera de CPA. La master Sánchez se encargó del "loving" en conjunto con el Decano Dr. Vladimir Rivera y Master María Del Carmen Ibarra. El resto del grupo realizó acercamientos a las aulas designadas.					



Estudiantes de Apoyo de UNEMI



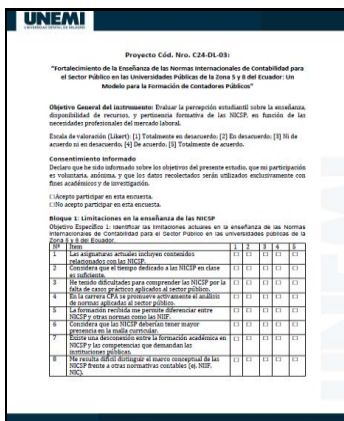
Autoridades de la UEB

Las primeras visitas se entregó el formulario de investigación (Encuestas por medio de formulario Drive <https://forms.gle/qSFAPHoMnxbr2JCcA> y de forma física. Acompañados por la Coordinadora de la Carrera, quien pertenece al proyecto de Investigación como Investigadora Colaboradora Externa.



Día 2. jueves 28.08.2025 UEB.

2. Durante este día se visitaron los cursos asignados por 8vo semestre, y 7mo, en dos jornadas mañana y tarde aquí se volvió aplicar formularios impresos para estudiantes que no contaban con internet en ese instante, además de ir monitoreando el avance de las encuestas vía online.



Día 3. viernes 29 de agosto de 2025

3. Entrevistas a la Msc María del Carmen Ibarra Coordinadora de la Carrera de CPA, y encuestas finales a los estudiantes de CPA que fueron parte de nuestra muestra.



4. Por ultimo retorno a la Provincia del Guayas.

CONCLUSIÓN:

Durante la visita se obtuvieron 129 encuestas validadas por parte de estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, 10 encuestas físicas que se deben validar y una negativa de “Consentimiento asistido”. Esto nos permite obtener un total de 250 respuestas válidas, estando pendiente las universidades de UG, ESPOL, UTB, y una comparación con la Universidad Privada Salesiana del Ecuador sede – Guayaquil.

Estos resultados serán tabulados y servirán para la construcción del modelo y publicaciones científicas, además de la participación en la semana de Divulgación Científica y la construcción de tutorías de pregrado y tutoría de posgrado en la MCA.

RECOMENDACIÓN Y OBSERVACIONES:

La carrera de CPA en la UEB cuenta con modalidad presencial, pero también cuenta con una modalidad en línea el cual en las próximas semanas y reuniones nos permitirán aplicar el formulario mediante vía online; se recomienda para marzo una visita con los resultados y capacitaciones especializadas conforme a la planificación y cronograma.

Se observa el incumplimiento del contrato del proyecto por parte de la UNEMI al no asignarnos la “Ayuda Económica para la movilización de los estudiantes”, el mismo que fue presupuestado y aprobado dentro del proyecto y contrato firmado **Cód. Nro. C24-DL-03**, con el de cumplir con lo establecido generamos autogestión entre los integrantes del proyecto para sustentación de alimentos y hospedaje de los estudiantes.

Sin embargo, recibimos los viáticos correspondientes en las fechas establecidas,

En relación a los justificativos de los viáticos asignados informamos:

Facturas de Hospedaje Hotel Colonia

David Pincay Sancán:	Factura 001-001-000000307	USD \$ 60,00
Jazmín Sánchez Astudillo:	Factura 001-001-000000306	USD \$ 60,00
Francisco Andrade Domínguez	Factura 001-001-000000308	USD \$ 60,00

Las facturas por alimentación y demás soportes mencionadas lo encontramos en el siguiente link del drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1syGAs0nob6KmgpHPDQsuVxSqfR6kFLe4?usp=sharing>

ITINERARIO		SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta la llegada de estos sitios		
27/8/2025		06h00	11h30 am			
29/8/2025		16h00 pm	20h00 pm			
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	ROUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	PROPIO	MILAGRO-GUARANDA-MILAGRO	27/8/2025	6h00	29/8/2025.	20h00
DETALLE DE COMPROBANTES DE VENTA						
FECHA	RUC	PROVEEDOR	N° COMPROB. DE VENTA	TIPO/GASTO	VALOR \$	
28/8/2025	0201900412001	Hotel Colonial - GARCIA ESTRADA MARCIAL ROMELIN	001-001-000000308	HOSPEDAJE	60	
27/8/2025	0201958832001	Agachaditos Tia Paola - Cayambe Lema Paola Mischel	001-001-0001089	ALIMENTACION	6,5	
27/8/2025	1720918661001	Parrilladas y Pizzeria La Casa Del Gaucho- Ortiz Uvidia Yadir Tatiana	003-001-000015798	ALIMENTACION	17	
28/8/2025	1804999116001	Alexandra Katherine Aldaz Gamboa - Brissa Marisqueria	004-001-000050034	ALIMENTACION	27	
28/8/2025	0605187434001	VINZA CARVAJAL CINTHIA PAULINA	001-002-000005348	ALIMENTACION	8,35	
28/8/2025	0201958832001	Agachaditos Tia Paola - Cayambe Lema Paola Mischel	001-001-0001089	ALIMENTACION	6,50	
					TOTAL	125,35
OBSERVACIONES						
FIRMA DEL SERVIDOR COMISIONADO			NOTA El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.			
FRANCISCO JAVIER ANDRADE DOMINGUEZ DOCENTE TITULAR AGREGADO 1						
FIRMAS DE APROBACIÓN						
FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO			FIRMA DEL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD			
PhD Paolo Fabre Merchán DECANO DE INVESTIGACIÓN			DR. EDWUIN CARRASQUERO RODRÍGUEZ VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO			
https://drive.google.com/drive/folders/1syGAs0nob6KmgpHPDQsuVxSqfR6kFLe4?usp=sharing						

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0201900412001

FACTURA

No. 001-001-000000308

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

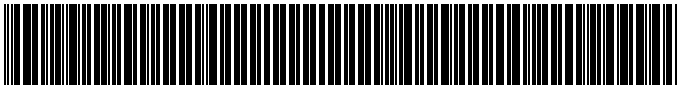
2808202501020190041200120010010000003089027231519

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 28/08/2025 07:42:24

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



GARCIA ESTRADA MARCIAL ROMELIN

HOTEL COLONIAL

Dirección Matriz: 9 DE ABRIL ENTRE10 DE AGOSTO Y GARCIA MORENO

Dirección Sucursal: 9 DE ABRIL ENTRE10 DE AGOSTO Y GARCIA MORENO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: FRANCISCO ANDRADE DOMINGUEZ

Identificación 1713248423

Fecha 28/08/2025

Dirección: GUAYAQUIL

Placa / Matrícula:

Guía

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
001		2.00	HOSPEDAJE DE DOS NOCHES 27 Y 28 DE AGOSTO DEL 2025		26.086	0.00	0.00	0.00	52.17

Información Adicional		
Sucursal:	Francisco Andrade	
Dirección:	GUAYAQUIL	
E-MAIL:	fandraded7@gmail.com	
Teléfono:	0995181820	

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	60.00

SUBTOTAL 15%	52.17
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	52.17
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	7.83
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	60.00
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1804999116001

FACTURA

No. 004-001-000050034

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2808202501180499911600120040010000500340000007210

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 28/08/2025 18:11:13

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



Alexandra Katherine Aldaz Gamboa

Brissa Marisqueria

Dirección Plaza Roja
Matriz:

Dirección Plaza Roja
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN RIMPE

Razón Social / Nombres y Apellidos:

Francisco Javier Andrade Dominguez

Identificación 1713248423

Fecha 28/08/2025

Dirección: Guayaquil

Placa / Matrícula:

Guía

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
4236		1.00	LA MADRINA		25.00	0.00	0.00	0.00	25.00
124		1.00	COLAS DE 1 LITRO		1.7391	0.00	0.00	0.00	1.74

Información Adicional	
Telefono:	0995181820
Email:	fandrade7@gmail.com
Numero Calificacion Artesanal:	185639

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	27.00

SUBTOTAL 15%	1.74
SUBTOTAL 0%	25.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	26.74
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	0.26
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	27.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1720918661001

FACTURA

No. 003-001-000015798

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2708202501172091866100120030010000157980000007216

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 29/08/2025 10:27:07

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



Parrilladas y Pizzeria La Casa Del Gaucho

Ortiz Uvidia Yadira Tatiana

Dirección Avenida Alfredo Novoa
Matriz:

Dirección Avenida Alfredo Novoa
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos:		FRANCISCO JAVIER ANDRADE	
Identificación	1713248423		
Fecha	27/08/2025	Placa / Matrícula:	Guía
Dirección:	GUAYAQUIL		

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
lih yfk3qbm uinhuilkes3d9		1.00	ESPECIAL CON CHULETA		5.2174	0.00	0.00	0.00	5.22
lih7q3xjirxd lzlczc28n3ro3		1.00	COSTILLAS BBQ		8.6957	0.00	0.00	0.00	8.70
lihuvsvrrcb4p4swy21ljwtnr		7.00	PAN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
lih8d3yxiffi zhwhki5rvwx0		1.00	VASO DE LIMÓN		0.8696	0.00	0.00	0.00	0.87

Información Adicional	
Email:	fandraded7@gmail.com
Numero Calificacion Artesanal:	067184

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	17.00

SUBTOTAL 15%	14.78
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	14.78
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	2.22
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	17.00
VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0605187434001

FACTURA

No. 001-002-000005348

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

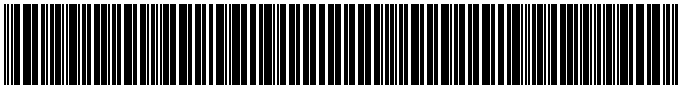
2808202501060518743400120010020000053482815221913

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 28/08/2025 15:22:21

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2808202501060518743400120010020000053482815221913

VINZA CARVAJAL CINTHIA PAULINA

VINZA CARVAJAL CINTHIA PAULINA

Dirección Matriz: BARRIO EL CHORRO A CUATRO CUADRAS DE LA CAPILLA EL CHORRO

Dirección Sucursal: BARRIO EL CHORRO A CUATRO CUADRAS DE LA CAPILLA EL CHORRO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER

Identificación 1713248423

Fecha 28/08/2025

Dirección: GUAYAQUIL

Placa / Matrícula:

Guía

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
001ALM		1.00	ALIMENTACION		8.35	0.00	0.00	0.00	8.35

Información Adicional	
Dirección:	GUAYAQUIL
Email:	fandraded7@gmail.com
Calificación Artesanal:	188138

Forma de pago	Valor
01 - SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	8.35

SUBTOTAL 0%	8.35
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	8.35
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	8.35

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00

AGACHADITOS TIA PAOLA

CAYAMBE LEMA PAOLA MISCHER

CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - REGIMEN RIMPE

Dirección: General Enríquez entre 10 de Agosto y

García Moreno / Telf.: 0992781797 :: Guaranda

RUC. 0201958832001

NOTA DE VENTA

001 - 001

Nº 0001089

Aut. SRI. 1132962392

Sr.(es): Francisco Javier Andrade Domínguez

RUC.: 1713248423

Dirección: Guayaquil

Fecha: 27/08/2025.

Cant.	DESCRIPCION	V./Unitario	Valor Total
	Consumo de Alimentos		\$6.50
ORIGINAL ADQUIRENTE - COPIA EMISOR		TOTAL \$	

Brto Baus Julio César "Imprenta Brito" Guaranda RUC. 0600282776001 Autorización N° 1808

Fecha Aut.: Julio 16 del 2025 N° Imp. 001001 al 001100 Válido hasta: Julio 16 del 2026



ENTREGUE CONFORME



RECIBI CONFORME

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).



Validez de comprobantes físicos

RUC	Autorización
0201958832001	1132962392

Tipo documento	Número documento
Nota de venta	001-001-0001089

Fecha emisión
27/08/2025

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social		Nombre comercial	
CAYAMBE LEMA PAOLA MISCHEL		AGACHADITOS TIA PAOLA	
Dirección matriz		Dirección establecimiento	
PLAZA ROJA GENERAL ENRIQUEZ Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y GARCIA MO		PLAZA ROJA GENERAL ENRIQUEZ Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y GARCIA MO	
Clase contribuyente	Fecha caducidad	Código imprenta	
	2026-07-16	1808	



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

Nueva consulta

RESUMEN DE CONSUMOS MEDIANTE COMPROBANTES DE VENTAS

Referencia : Solicitud / Viáticos #146 C/E # 1529

VIATICOS 160.00 100%

USUARIO	COMPROBANTES DE VENTAS	FECHA	CONSUMO	VALOR DE FACTURA	VALOR QUE RECONOCE LA LEY
ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	004-001-000050034	28-ago-25	ALIMENTACION	27.00	112.00
	003-001-000015798	27-ago-25		17.00	
	001-002-000005348	28-ago-25		8.35	
	001-001-0001089	27-ago-25		6.50	
	001-001-000000308	28-ago-25	HOSPEDAJE	60.00	
	(B) Subtotal alimentacion y hospedaje - Viaticos				\$
Diferencia a devolver					

La factura 001-001-0001089 por el valor de 6,5, en el informe se ha duplicado debido aquello existe dicha diferencia con el resumen

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado

Ing. Henry Peñaherrera Veloz, Mgs.

ASISTENTE TECNICO DE CONTABILIDAD

CONTADOR GENERAL



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS
Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 146-CONT-2025

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos (X)
Pasaje aéreo ()
Pasaje Terrestre ()
Inscripción ()

Movilización ()
Ayuda Económica ()
Gastos Varios ()
para movilización de
vehículo

El objetivo de la comisión:
De conformidad a Memorando Nro. UNEMI-R-2025-2376-MEM, en el cual se autoriza la asignación de viaticos a los servidores: Docentes: David Pincay;
Francisco Andrade; Jazmin Sanchez, para el proyecto "Fortalecimiento de la Enseñanza de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público en
las Universidades Públicas de la Zona 5 y 8 del Ecuador".

La actividad durará 2 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 27/8/2025 al 29/8/2025

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	30% CONCEDIDO	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT		
					70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR
1	PINCAY SANCAN DAVID RICHARD	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00
2	ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00
3	SANCHEZ ASTUDILLO JAZMIN ELSA	Docente	V. \$ 160.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.00
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 480.00

OBSERVACIONES Rendición de viaticos del 27 al 29 de agosto a Bolivar

CONTROL PRESUPUESTARIO		
PRESUPUESTO	PARTIDA	

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 2 de septiembre de 2025

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2025

No. Fondo Global: 297

No. Formulario Interno: 874

Unidad Gastadora: 001 - VIATICOS AL INTERIOR

RUC/CI Responsable: 1713248423

Nombre Responsable: ANDRADE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER

Monto Fondo Interno: 160,00

TESORERIA

Solicitud de Pago

Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 160,00

Monto Líquido: 160,00

No. Entrada Rendición: 936

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: FRANCISCO ANDRADE, Docente Rep. 737 S/V 146 CE1529 Ant. de viát del 27 al 29 de agosto a Bolivar, proyecto participación en el proyecto de fortalecimiento de la enseñanza de las NIC en universidades públicas de la Zona 5-8. UNEMI-R-2025-2376-MEM

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 146

Fecha Solicitud: 4/9/2025 0

No. Documento Aprobación: S/V 146

Fecha Aprobación: 4/9/2025 0

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	1713248423	7298	7.298	160,00	160,00

FIRMA RESPONSABLE

FIRMA AUTORIZACION

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:

181

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

U. Ejecutora:

0000

Unid. Desc:

0000

Reporte

rptComprobanteGastos.rdlc

Fecha Elaboración

04

09

2025

No. CUR

7298

No. Original

7298

Tipo Documento Respaldo

COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS

Clase Documento

RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS

No.

6

No. Expediente

6609

Clase de Registro:

REGULARIZACIÓN

Clase de Gasto:

OTROS GASTOS

RPA

RTO

DEV

Banco:

Cuenta Monetaria:

1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS

CORRIENTES RECURSOS FISCALES

Comprobante

GASTOS

Numero Operación

0

Beneficiario:

0968533430001

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

AFECTACION PRESUPUESTARIA											
PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION		MONTO
83	00	000	001	530303	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior		160.00
TOTAL PRESUPUESTARIO											160.00
IVA											0.00
SUB - TOTAL											160.00
RETENCIONES IVA											0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO											0.00
TOTAL A PAGAR											160.00
SON: CIENTO SESENTA DOLARES											
DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 297 No Entrada: 871											

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 04/09/2025	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		04	09	2025	7298	7298
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.		No. Expediente	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6		6609	
Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN		Clase de Gasto:	OTROS GASTOS		RPA	RTO DEV
Banco:			Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS		Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001		UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 04/09/2025	 Funcionario Responsable	 Director Financiero